

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas.

c) Para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2519/0000/64/0088/07, agencia 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer oposición, ante este Juzgado, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Soluciones Globales Construcciones", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de octubre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.322/07)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 144 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Josefa Pérez Medina, contra la empresa "Interfoxy, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Josefa Pérez Medina, contra "Interfoxy, Sociedad Limitada", por un importe de 4.971,41 euros de principal, más 497,14 euros y 497,14 euros

para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Oficiase al Juzgado de lo social número 29 de Madrid, a fin de que remita testimonio del auto de insolvencia de sus autos de ejecución número 131 de 2006, y una vez recibido este, se acordará lo procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer oposición ante este Juzgado en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Interfoxy, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de octubre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.398/07)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Cabrera Martín, don Wilmer Josel Rosales Valverde, don Alez Jeyson Mosquera Castro, don Franklin Antonio Torres Chica y don José Lauro Maldonado Romero, contra la empresa "Cañorojo Promociones Urbanas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Cañorojo Promociones Urbanas, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 20.229,7 euros, de los que 2.962,61 euros corresponden a don Sergio Cabrera Martín, 4.642,75 euros a don Wilmer Josel Rosales Valverde, 5.046,27 euros a don Alex Jeyson Mosquera Castro, 2.936,14 euros a don Franklin Antonio Torres Chica y 4.641,93 euros a don José Lauro Maldonado Romero. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase

testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cañorojo Promociones Urbanas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de octubre de 2007.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.235/07)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 248 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gema María Cabanillas Morrales, contra la empresa "Hosting LMI, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 323 de 2007*

En Madrid, a 25 de septiembre de 2007.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 248 de 2007, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandante, doña Gema María Cabanillas Morales, asistida por la letrada doña Esperanza Bengoechea Pere, y como demandada, "Hosting LMI, Sociedad Limitada", que no compareció pese a estar citada en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Gema María Cabanillas Morrales, contra la empresa "Hosting LMI, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro el derecho de la demandante a percibir la cantidad de 2.667,23 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, así como la de 222,25 euros en concepto de intereses, condenando a la empresa demandada a estar y